

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de febrero de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó el envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. respecto de los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0015
Rad. 2022-00133
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. José Ricardo Robayo Gerena y otro
Decisión: Seguir adelante la ejecución y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se ordenara agregar a los autos del cuaderno principal el envío de la notificación por aviso de los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA, la cual se realizó en debida forma.

Como quiera que la notificación por aviso fue recepcionada el 17 de noviembre de 2022, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente, es decir el 18 de Noviembre de 2022, siendo los días 21 a 23 de Noviembre los establecidos para solicitar copias de la demanda conforme al inciso 2 artículo 91 del C.G.P., corriendo el término de contestación de la demanda desde el 24 de noviembre al 07 de diciembre de 2022.

Dentro del término de traslado de la demanda, los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA guardaron silencio y no contestaron la demanda ni elevó excepciones de mérito.

Así las cosas y conforme al inciso 2 del artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados si existen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

PRIMERO: AGREGAR a los autos del cuaderno principal el envío de la notificación por aviso los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA, la cual se realizó en debida forma

SEGUNDO: Tener por notificada y no contestada la demanda respecto de los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA

TERCERO.- SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago signado el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra de los demandados JOSE RICARDO ROBAYO GERENA y EDGAR HUMBERTO ROBAYO GERENA.

CUARTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.

QUINTO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, si los hay, o los que a futuro llegaren a ser objeto de medida cautelar, si fuere del caso, ello para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago. (Art.444 del C.G.P.)

SEXTO.- CONDENARSE en costas a la parte demandada. Por secretaría efectuar liquidación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

SEPTIMO. - Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 07. De hoy 17 de febrero de 2023 El secretario WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb94a34096ea0281af0bb5e193b55ff657eec20309d710518056ea68849a4c4**

Documento generado en 13/02/2023 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>